Ordenanza fiscal número 6 Tasa por distribución de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de enganche

Se modifica el artículo 6 en los conceptos siguientes:

- Conexión a cuota de enganche: Domicilio particular, 90 euros, y en bares, restaurantes, cafeterías, industrias, comercios, etc.: 150 euros.
 - Consumo:
- —Fijas: Cuota de servicio o mínimo de consumo: Domicilio particular 5,10 euros al trimestre y en bares, restaurantes, cafeterías, industrias, comercios, etc. 5,44 euros al trimestre.
 - Variables:

De 3 a 25 metros cúbicos en domicilios particulares, 0,33 euros/metro cúbico, y en bares, restaurantes, cafeterías, industrias, comercios, etc.: 0,34 euros/metro cúbico

De 26 a 50 metros cúbicos en domicilios particulares, 0,38 euros/metro cúbico, y en bares, restaurantes, cafeterías, industrias, comercios, etc.: 0,45 euros/metro cúbico.

De 51 a 100 metros cúbicos en domicilios particulares, 0,49 euros/metro cúbico, y en bares, restaurantes, cafeterías, industrias, comercios, etc.: 0,53 euros/metro cúbico

De 101 a 150 metros cúbicos en domicilios particulares, 0,75 euros/metro cúbico, y en bares, restaurantes, cafeterías, industrias, comercios, etc.: 0,79 euros/metro cúbico

De más de 150 metros cúbicos en domicilios particulares 1,28 euros/metro cúbico y en bares, restaurantes, cafeterías, industrias, comercios, etc.: 1,32 euros/metro cúbico

Se añade el artículo 14 bajo el nuevo epígrafe "Bonificaciones".

«Artículo 14. *Bonificaciones*. — Se establece una bonificación del 20%, en la tarifa de la tasa por distribución de agua potable a domicilio, a aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Para la obtención de la bonificación, que será a petición de los interesados, deberán reunir los siguientes requisitos:

- —Ser la vivienda objeto de la tarifa, la residencia habitual de la familia numerosa.
 - -Estar en posesión del carné de familia numerosa, actualizado.
- -Expedirse los correspondientes recibos a nombre de un titular de la familia numerosa.

La bonificación será rogada, debiendo ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- —Certificado de empadronamiento y convivencia.
- -- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa o de documento equivalente.
- —Certificado de e star a 1 c orriente e n e 1 p ago de 1 as o bligaciones c on el Ayuntamiento de Longares.

La bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos».